



ANEXO RESOLUCIÓN

REGLAMENTO ELECTORAL CONSEJO ACADÉMICO IPSIS

El presente Reglamento Electoral es dado en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del IPSIS, Res. HCS 121/21 y en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba.

I DEL PADRÓN

Artículo 1º: Los padrones para la elección de Consejo Académico estarán compuestos por:

- a) Docentes investigadores/as y docentes extensionistas integrantes del Área con dos años de pertenencia al IPSIS.
- b) Estudiantes regulares de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS.
- c) Egresados/as de las carreras de posgrado del Instituto, siempre que formen parte de los equipos de proyectos y programas de investigación y/o extensión del IPSIS.
- d) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

Artículo 2º: Los miembros del IPSIS podrán ejercer su derecho a votar en un solo padrón. En caso de pertenecer a más de una de las categorías, la Junta Electoral procederá a incluirlo en un solo padrón, conforme a los siguientes criterios de prelación:

- a) Docentes investigadores/as y extensionistas de la FCS y/o de la UNC
- b) Estudiantes regulares de las carreras de posgrado
- c) Egresados de las carreras de posgrado
- d) No docentes

En caso de optar por figurar en otro padrón, el/la interesado/a solicitará el cambio de padrón por nota a la Junta Electoral, debiendo hacerlo en el período asignado a la impugnación de los padrones.

Artículo 3º: La clausura, elaboración, exhibición e impugnaciones del padrón se resolverán según lo establecido en los artículos 3º y 4º (Anexo Único) del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, OHCS-2018-11-E-UNC-REC.

II DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 4º: La Junta Electoral será presidida por el/la Director/a del IPSIS y conformada por miembros del personal docente-investigador-extensionista y/o no docente que no podrán ser candidatos en el acto electoral que se trate. Serán propuestos/as por la Dirección del IPSIS al HCD para su designación. Su funcionamiento, atribuciones y procedimientos serán establecidos por el reglamento electoral.

III DE LA OFICIALIZACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Artículo 5º: La presentación de candidatos/as para miembros del Consejo Académico del IPSIS se efectuará a la Junta Electoral por nota escrita que deberá contener los nombres, número de DNI, Legajo/Matrícula – según corresponda – y la firma del/la candidato/a. Las

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

propuestas se presentarán con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto electoral.

Artículo 6: La condición de consejera/o del IPSIS, será incompatible con las funciones de Decano/a, Vice, Secretarios/as y Subsecretarios/as, Directores/as, Coordinadores de la Facultad y Coordinadores de gestión del IPSIS.

Artículo 7°: La oficialización, impugnación, identificación de los/as candidatos/as se regirá por lo establecido en el Reglamento Electoral de la UNC.

IV DE LAS ELECCIONES

Artículo 8°: Las elecciones se llevarán a cabo en un acto único, simultáneo y secreto, el segundo martes de septiembre del año en que finalicen los mandatos. Si el día fuera inhábil, la elección se realizará en el primer día hábil siguiente.

Artículo 9°: Una vez publicados los padrones de los respectivos claustros y al menos diez (10) días hábiles antes del acto electoral, la Junta Electoral deberá publicar en el sitio respectivo de la página web, el lugar y horario de la mesa de votación de docentes investigadores y extensionistas, la mesa de autoridades, profesores/as y estudiantes de las carreras, y la mesa de no docentes.

Artículo 10°: Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente y los suplentes que sean necesarios designados por la Junta Electoral, quienes deberán tener relación de dependencia con la universidad.

Artículo 11°: Finalizado el acto electoral, se realizará el escrutinio en el lugar que designe la Junta Electoral, quien presidirá el recuento y confeccionará el Acta correspondiente. La Junta Electoral deberá presentar los miembros electos para integrar el Consejo Académico del IPSIS para su designación al HCD de la FCS.

Artículo 12°: El mandato de los representantes del Consejo Académico del IPSIS iniciará el primer día hábil del mes de octubre y vencerá el último día del mes de septiembre tres años después. La eventual demora en la asunción no alterará la fecha de finalización del mandato antes mencionado.

CLÁUSULA TRANSITORIA: La primera elección de los representantes del Consejo Académico del IPSIS se realizará el 27 de noviembre de 2024 y el mandato de los/as mismos finalizará el 30 de septiembre de 2027.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento elecciones consejo académico IPSIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.